

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión. **2021-00012**

Negar la solicitud de desistimiento de demanda, elevada por el apoderado judicial del heredero ANDRÉS CAMILO RUBIO CALA, por inadecuada aplicabilidad a esta causa mortuoria del artículo 314 del C.G. del P. Adviértase, al profesional del derecho que el proceso de sucesión tiene un trámite distinto a los demás procesos – verbal, verbal sumario y ejecutivos-, y su fin es el de liquidar la herencia que le hubiera deferido por un causante entre los interesados que por ley corresponda el derecho. Aunado, que la demanda fue presentada por la señora EDILMA ESTHER RUBIO DE GONZÁLEZ.

No obstante, lo anterior tenga en cuenta que el trámite también se puede adelantar ante Notaría y allegar al juzgado la escritura correspondiente para poder dar por terminado el presente trámite.[Artículo 11 del Decreto 908 de 1988].

Ahora, de cara a la mora judicial que se endilga a este despacho, se le informa al profesional del derecho que todos por procesos de conocimiento de este despacho se les da el trámite que corresponde, con la celeridad debida y humanamente posible, teniendo en cuenta el incremento de la carga laboral ante la competencia asignada por la Ley 1996 de 2019, habiéndose recibido 250 procesos de interdicción de los Juzgados de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia, para su revisión y que tienen preferencial conforme la citada Ley, lo que ha demandado tiempo adicional a la jornada laboral, sin dejar de tramitar los procesos recibidos por reparto, acciones de tutela, Habeas Corpus, Medidas de Protección por reparto y ventanilla, Restablecimientos de Derechos, Adopciones, acciones que, también por disposición legal, tienen tramite preferencial.

Para efectos de llevar a cabo la audiencia determinada en el artículo 501 del C.G.P se fija la hora de las **8:00 a.m del 20 de marzo del 2024.**

Se recuerda a los asistentes estar 30 minutos antes de la instalación de la Audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd36cd5221f9f0d33e189dbeff42e36dd9dd8c5ce45bda5f57218d9c8c8ac68**

Documento generado en 13/02/2024 10:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>